

TÉRMINO: Sunna

CAMPOS: Autoridad. Comunidad

DEFINICIÓN:

La sunna es ‘uso, costumbre, norma’, es decir, la sunna como término hace referencia por un lado a la tradición que establece las normas jurídicas, y por otro, a los dichos y hechos de la vida del profeta, el hadiz.

ARTÍCULO:

El término ‘sunna’ proviene del concepto árabe preislámico ‘forma de vida’ de la tribu. Aparece también en el Corán, como “práctica de Dios” (48:23) y “costumbre de los antepasados” (15:13)

En el pensamiento islámico el término sunna está asociado a los dichos y hechos del profeta Muhammad, el hadiz. El ejemplo del comportamiento de Muhammad durante su vida se convirtió en un modelo para la conducta de la comunidad de creyentes (umma) así como en fuente para el desarrollo de la jurisprudencia islámica. La sunna explica las obligaciones del musulmán que no han quedado claras en el Corán, como aquellas referidas al rezo, y al mismo tiempo codifica el ritual y los cinco pilares del islam (arkan al-islam).

Como sistema doctrinal islámico la sunna se origina tras la *fitna* o ruptura del año 656 que tuvo lugar tras la muerte del califa Uzmán que tuvo como consecuencia la división de la primitiva comunidad islámica, ruptura que se mantiene hasta hoy, en dos ramas: los sunníes, mayoritarios (aproximadamente un 85% de los 1.200 millones de musulmanes), y los chiíes, o partidarios de Ali. Frente a la idea de consenso comunitario de los primeros, y una fórmula de elección del sucesor dentro del grupo tribal al que pertenecía el profeta, por su parte los chiíes abogaban por la sucesión dentro de la misma familia de Muhammad. Con la expansión del islam y la conquista de territorios se hizo necesario un nuevo marco legal para hacer frente a los retos de la administración del territorio. Esto trajo consigo el estudio del hadiz (relatos de transmisión oral donde los compañeros del profeta testimonian su vida, hechos y dichos). Con ello emergieron diferentes opiniones en torno a las interpretaciones de la sunna. Entre los siglos VIII y IX, los sunníes codificaron su jurisprudencia y doctrina en cuatro escuelas jurídicas o madhabs: chafíí, hanbalí, hanafí y malikí. Cada una de ellas desarrolla su propia forma de aplicación de la jurisprudencia y del ejemplo del profeta. En general, los sunníes han basado su tradición en el literalismo y han priorizado la unidad de la comunidad en situaciones de crisis políticas y sociales. Por su parte, los chiíes añadieron a la sunna del profeta, cuyos hadices compilaron en función del tratamiento dado a Ali, también la de los primeros imames que le sucedieron, y esta compilación sirvió como fuente, además del Corán, para el desarrollo de su propio sistema jurídico.

A finales de 1700, cuando las sociedades islámicas empezaron a interactuar con los poderes europeos, la naturaleza de la autoridad y la sunna comenzó a cuestionarse. Algunos pensadores reformistas intentaron detener esta tendencia. El pensador egipcio Muhammad Abduh (1849 - 1905) consideraba que el islam podía reconciliarse con la idea de progreso y ciencia. Por ello, abogó por el *ijtihad* y criticó el *taqlid* (tradición). Aunque no cuestionó la sunna, urgió a los musulmanes a aplicar la razón como uno de los principios del islam. Mientras que para pensadores como Abduh la sunna es válida porque sirve como herramienta para el cambio, otros pensadores más tradicionalistas consideran que la sunna es inamovible e incuestionable y no puede ser sujeta a interpretación humana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Gómez García, L. (2009) *Diccionario de islam e islamismo*. Espasa, pp. 71 – 75.
- Juyboll, G.H.A. y Brown, D.W., “Sunna”, en: *Enciclopedia del Islam, Segunda Edición*, Editado por: P. Bearman, Th. Bianquis, C.E. Bosworth, E. Van Donzel, W.P. Heinrichs, pp. 878 – 881.
- Maíllo Salgado, Felipe (2005) *Diccionario de derecho islámico*. Ediciones Trea.
- Schacht, Joseph (1982) *An Introduction to Islamic Law*. Clarendon Press.

ALAM2.0